

**LOS EMPLEADORES DEBEN DAR ESTA INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES NUEVOS
CUANDO SON CONTRATADOS Y A AQUELLOS TRABAJADORES QUE LO SOLICITEN**

**DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA,
AGRESIÓN SEXUAL Y ACOSO**

Su derecho a ausentarse por un tiempo:

- Tiene derecho a pedir y obtener permiso para ausentarse del trabajo para buscar ayuda para proteger la salud, la seguridad o el bienestar suyo y de sus hijos. Puede ausentarse para solicitar una orden de alejamiento u otra orden judicial.
- Si su compañía tiene 25 trabajadores o más, usted puede obtener un permiso laboral para recibir atención médica o hacer uso de los servicios de un refugio contra la violencia doméstica o de un centro de atención para víctimas de violación, recibir asesoría psicológica o recibir planificación de seguridad relacionada con la violencia doméstica, la agresión sexual o el acoso.
- Puede usar sus días de vacaciones disponibles, licencia personal, licencia médica acumulada o tiempo libre compensatorio para ausentarse, a menos que esté bajo un acuerdo sindical que indique algo diferente. Incluso si no tiene licencia pagada, tiene derecho a ausentarse del trabajo.
- Por regla general, no tiene que entregarle prueba alguna a su empleador para ausentarse por estas razones.
- Si puede, debería avisarle a su empleador antes de ausentarse del trabajo. Incluso si no puede avisarle con anticipo, su empleador no puede disciplinarlo si usted justifica su ausencia en un plazo razonable. La prueba puede consistir en un informe policial, una orden del tribunal, un reporte médico o de un asesor, o cualquier documento similar.

Su derecho a un ajuste razonable:

- Tiene derecho a solicitar ayuda a su empleador o a hacer cambios en su lugar de trabajo para garantizar su seguridad en el trabajo. Su empleador debe colaborar con usted para ver qué cambios se pueden hacer. Dichas modificaciones pueden incluir que se instalen cerraduras, que cambien su turno o número de teléfono, que lo transfieran de sede o que le asignen otras responsabilidades laborales o colaborar a mantener un registro sobre lo que le ocurrió. Su empleador puede solicitarle una declaración firmada para certificar que el motivo de su solicitud es justo, y puede solicitar evidencia que justifique su necesidad de hacer modificaciones. Su empleador no puede compartir su solicitud con sus colegas ni con nadie más.

Su derecho a la protección contra la represalia y discriminación:

Su empleador no puede tratarlo diferente ni despedirlo porque:

- Usted es víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.
- Solicitó un permiso para obtener asistencia por estos motivos.
- Pidió ayuda o cambios a su empleador para garantizar su seguridad en el lugar de trabajo.

Puede presentar un reclamo contra su empleador ante la Oficina del Comisionado Laboral si él/ella toma represalias o lo discrimina.

Para más información, comuníquese con la Oficina del Comisionado Laboral de California. Podemos ayudarle al número telefónico 213-897-6595 o puede buscar una oficina local en nuestra página web: www.dir.ca.gov/dlse/DistrictOffices.htm. Le facilitaremos un intérprete en su idioma sin costo alguno en caso de que no hable inglés. Este aviso explica los derechos contenidos en las Secciones 230 y 230.1 del Código Laboral de California. Los empleadores pueden utilizar este aviso o alguno que se le parezca mucho en contenido y claridad.